REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Auto No. 1026

Ocaña, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a enmendar el error de digitación visto en el auto del 03 de octubre del año que avanza, a través del cual se puso en conocimiento de la parte actora el contenido de las comunicaciones emitidas por 999/DITRA -ASJUR-1.10 y 02189 GUCRO-SIJIN-, en el sentido que dichos oficios se encuentran visibles es a los numerales 024 y 025 del expediente electrónico y no a los numerales 004 y 025, como quedó anotado.

De otra parte, teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene noticia de la materialización de la orden de aprehensión del vehículo automotor distinguido con la placa FPN315, Clase CAMPERO, marca TOYOTA, modelo 2018, color BLANCO, línea LAND CRUISER VX de propiedad del señor EDGAR LEONARDO CASADIEGPO NUMA, se ordena **REQUERIR** al comandante de la **SIJIN MECUC de Cúcuta, Norte de Santander** a efecto de que informe al Despacho el tramite y el resultado del mismo que le fuera remitido el 05 de agosto del año que avanza por el Intendente **DAVID ALONSO MOYANO CARO jefe Grupo de Investigación Criminalística SIJIN-DITRA (E) de la ciudad de Bogotá**, por ser de su competencia, pues a más cinco meses desde que le fue remitida la solicitud no se ha pronunciado.

Por secretaria, procédase de conformidad, librando el correspondiente oficio adjuntando la documentación vista a los folios 24 y 25 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a186fb68d3955e3f0d9911c184907fcb538c6734f43fe3dc25cae7fbf6d7c168**

Documento generado en 13/12/2023 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Auto No. 1028

Ocaña, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A través de memorial que antecede Francisco Luna Rangel quien obra como parte demandante solicita al despacho se disponga lo necesario para ser notificado personalmente de la orden de pago y en consecuencia se le envié a su correo electrónico copia integral del expediente. Sostiene, que el día 4 de diciembre del año en curso recibió vía correo físico el citatorio de que trata el articulo 291 del CGP, que lo invita a comparecer a este Despacho para notificarlo del mandamiento ejecutivo. Como sustento de lo pretendido aporta el mencionado documento fechado el 30 de noviembre de 2023 remitido a través de la empresa Enviamos por el Dr. Giovanni de Jesús Quintero Vence.

De otro lado, según constancia secretarial, consultada la página web de la empresa postal enviamos se constata que en efecto se remitió y fue recibida por el demandado la citación de citación personal.

En consecuencia, se considera procedente la petición formulada por el **señor Francisco Luna Rangel** y se **ORDENARÁ** a la secretaria del Despacho que a través del correo electrónico aportado por el demandante sea notificado de la demanda, corriéndole el traslado respectivo de la demanda, los anexos de la misma y el auto que libró mandamiento de pago.

Como consecuencia de lo anterior, no habrá lugar a dar tramite al recurso de reposición interpuesto por el demandado **Francisco Luna Rangel** a través

del cual pretende la revocatoria del auto del 28 de noviembre del año que avanza, y se disponga lo necesario para ser notificado personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30e24387c97c8b5a345eedad95eb456ece0319d964515453f5846fe6f03f2f4**
Documento generado en 13/12/2023 04:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica